

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 21 AGO. 2008

VISTO el expediente N° 5629-SG/08 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio de Pasantías celebrado el día 06 de agosto de 2008 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Daniel Alejandro LEON, DNI N° 12.976.321, en su carácter de Secretario General de Gobierno, y el Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko", representada por el Lic. Daniel ARRIETA, DNI N° 14.043.348, en su carácter de Director del establecimiento.

Que el mismo se encuentra registrado bajo el N° 13317, procediendo su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el Convenio de Pasantías celebrado el día 06 de agosto de 2008 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Daniel Alejandro LEON, DNI N° 12.976.321, en su carácter de Secretario General de Gobierno, y el Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko", representada por el Lic. Daniel ARRIETA, DNI N° 14.043.348, en su carácter de Director del establecimiento, registrado bajo el N° 13317, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Legislatura Provincial a los fines previstos en los artículos N° 105°, inciso 7° y N° 135°, inciso 1°, de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Bolefin Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 1691/08

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. Guillermo Horacio RAMBURU
MINISTRO DE GOBIERNO,
COORDINACIÓN GENERAL Y JUSTICIA

GILBERTO E. LASCASAS
Director General

MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur" Provincias Argentinas
Dirección de Control y Registro - S.L. y T.

B-4



CONVENIO PASANTIAS

Entre la provincia de Tierra del Fuego a través de la Secretaría General de Gobierno en adelante LA ORGANIZACION, representada en este acto por el Sr. Daniel Alejandro LEON D.N.I. N° 12.976.321 en su carácter de representante de la Provincia de Tierra del Fuego, fijando domicilio en San Martín N° 450 de la localidad de Ushuaia por una parte y el Colegio Técnico Provincial "Olga B. de Arko", en adelante, INSTITUCIÓN EDUCATIVA representada en este acto por el Lic. Daniel ARRIETA, en su carácter de Director del establecimiento, fijando domicilio en Gobernador Paz N° 1693 de la localidad de Ushuaia por la otra parte, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE PASANTIA EDUCATIVA NO RENTADA, el que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: De la Pasantía

Se entiende por pasantía la extensión orgánica del sistema educativo a instituciones, de carácter público o privado para la realización por parte de los alumnos y docentes de prácticas relacionadas con su educación y formación, de acuerdo a la especialización que reciben, bajo organización y control de la institución de enseñanza a la que pertenecen, durante un lapso determinado.

SEGUNDA: Son objetivos del presente convenio:

- Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre organismos del sector productivo e instituciones del sector educativo, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación técnico-profesional.
- Favorecer la profundización y recreación de capacidades vinculadas con el trabajo y la producción adquiridas en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.
- Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines con los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en un organismo específico.
- Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en el involucramiento directo en un ámbito laboral específico.

TERCERA: De los Pasantes

- La selección de los pasantes será realizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en función del perfil y de la cantidad de alumnos/docentes pasantes que la LA ORGANIZACIÓN esté en condiciones de recibir. LA ORGANIZACIÓN entregará conjuntamente con el listado de los mismos: 1) una ficha individual con los datos personales, 2) certificado médico extendido por hospital público que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías, 3) autorización por escrito de los padres o tutores.
- LA INSTITUCION EDUCATIVA manifiesta aceptar los alumnos seleccionados por La ORGANIZACION en carácter de PASANTES e incorporarlos a grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados y los específicos incluidos en el Plan de Pasantía.
- EL PASANTE deberá respetar las normas y disposiciones internas de la ORGANIZACION.

CUARTA: Del LUGAR

La presente pasantía tendrá como sede las instalaciones de la ORGANIZACION con domicilio en San Martín N° 450, Secretaría de Informática y Comunicaciones de la localidad de Ushuaia.

La ORGANIZACION manifiesta que la misma cumple con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo prevista en las normas legales vigentes.

Daniel E. ARRIETA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 11 AGO. 2008
BAJO N° 13317

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro - S. G. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro - S. G. y T.

QUINTA: Del HORARIO

Las partes convienen que el horario a cumplir por los pasantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de veinte (20) horas reloj semanales, con un tope de seis horas diarias y el horario de salida no deberá exceder las veinte (20) horas para los alumnos que se encuentren cursando los 4º años de los trayectos técnicos profesionales y para los alumnos que se encuentren cursando el 3º año de Polimodal y T.T.P no deberá exceder las dieciocho (18) horas, dado el ingreso al Colegio en el turno vespertino.

SEXTA: Del INSTRUCTOR

La ORGANIZACION, el Secretario de Informática y Comunicaciones y sus Direcciones intervinientes serán en su conjunto el **INSTRUCTOR**, quedando los miembros de esta con el deber de brindar orientación y asistencia al alumno o grupo de alumnos en la realización de las actividades contempladas en el plan de pasantía y para su integración en el ámbito laboral y los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por la institución educativa, en el diseño del plan de pasantía para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.

SEPTIMA: Del TUTOR

LA INSTITUCION EDUCATIVA designará un docente **TUTOR**—con una designación de un **TUTOR** suplente—, el mismo estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación del alumno o grupo de alumnos en situación de pasantía tanto en el ámbito escolar como en el del organismo oferente. Será el referente de la pasantía ante la institución educativa y ante el organismo oferente.

OCTAVA: Del PLAN DE PASANTIA

El **TUTOR** y el **INSTRUCTOR** diseñarán, de manera conjunta, el plan de pasantía para cada alumno o grupo de alumnos en función de las capacidades que se pretenda que adquiera/n y su vinculación con las finalidades de los espacios formativos relacionados específicamente con el carácter de la pasantía.

El plan deberá abarcar el calendario escolar o ciclo lectivo desde el primer día administrativo de un año o ciclo escolar hasta el último día administrativo del mismo año, entendiéndose por ello la conveniencia de no realizar las pasantías durante los recesos escolares de invierno y verano.

NOVENA: De la EVALUACION

LA ORGANIZACION y LA INSTITUCION EDUCATIVA actuarán conjuntamente en la evaluación de los pasantes.

DECIMA: De la CERTIFICACION

La ORGANIZACION extenderá al **PASANTE**, al finalizar su pasantía, una constancia especificando las actividades realizadas. Dicha constancia será avalada por LA INSTITUCION EDUCATIVA a través de la firma del tutor.

DECIMOPRIMERA: Del VINCULO

La situación de pasantía no creará ningún otro vínculo para el **PASANTE** más que el existente entre el mismo y LA INSTITUCION EDUCATIVA, no generándose relación jurídica alguna con la ORGANIZACION.

DECIMOSEGUNDA: De los SEGUROS

La INSTITUCION EDUCATIVA y LA ORGANIZACION asumen plena responsabilidad por la contratación del seguro escolar que correspondiera y del seguro previsto en la Ley de Riesgos del Trabajo, respectivamente.

DECIMOTERCERA: De la DURACION

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA 11 AGO. 2008

BAJO Nº 13317

Daniel E. ARRIETA
Director

Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Derección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

ES COPIA

GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Derección Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

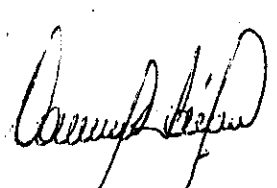
El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años y se renovará automáticamente salvo que alguna de las partes notifique a la otra fehacientemente su voluntad en contrario antes del vencimiento del plazo de vigencia, pudiendo rescindirse sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente con una antelación mínima de sesenta días corridos.

DECIMOQUINTA: De la COMUNICACION

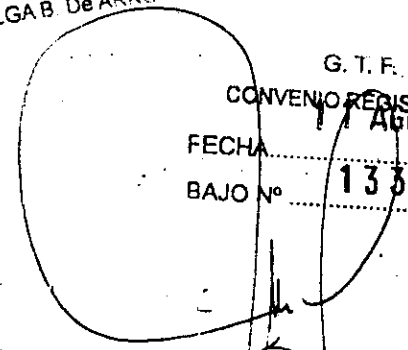
Las partes se comprometen a comunicar este Convenio a sus respectivas autoridades en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.

En prueba de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Ushuaia, a los 06 días del mes de AGOSTO de 2008.

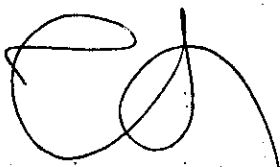

Lic. Daniel E. ARRIETA
Director
Colegio Técnico Provincial
"OLGAB De ARKO"




G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
17 AGO. 2008
FECHA
BAJO Nº 13317


Ricardo E. Cheuqueman
Departamento Control y Registro
D.D.C. y R. S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.

ES COPIA


GILBERTO E. LAS CASAS
Director General
Direccion Gral. de Despacho
Control y Registro-S.L. y T.